

RESOLUCIÓN C.S. N° : 152/2021

Avellaneda, 29 de junio de 2021

VISTO:

El Expediente N°493/2021, las Resoluciones C.S N°575/2020 y N°9/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución C.S. N°575/2020 ratifica la Resolución R. N°458/2020 la cual ratifica la aplicación de los procedimientos técnico administrativos ordenados oportunamente bajo la modalidad de trabajo de escritorio remoto y la continuidad de la implementación del sistema de educación a distancia conforme lo dispuesto en las Resoluciones C.S. N°114/2020, N°205/2020, N°292/2020 y N°314/2020.

Que el Decano del Departamento de Salud y Actividad Física, Dr. Oscar Fariña, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación sobre tablas la firma de un Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Sociedad Argentina de Gerontología y Geriatria.

Que el mismo tiene como intención afianzar una de las líneas de investigación del Departamento de Salud y Actividad Física: el envejecimiento activo y saludable y por objeto la prestación recíproca de colaboración y

asistencia técnica, tendiente al desarrollo de la comunidad y región en las temáticas de la salud, el envejecimiento, la actividad física, el deporte, la cultura y la educación, con el propósito de dar respuestas a las demandas de formación del ámbito socio-cultural y productivo local y/o cualquier otra actividad que resulte menester.

Que ambas instituciones se comprometen a promover un envejecimiento saludable en el marco del respeto de la Ley N°27360 Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Que desde el año 2020 se implementó la carrera de posgrado Especialización en Envejecimiento Activo y Saludable de los Adultos Mayores, aprobada por la Resolución C.S. N°239/2016 y la Resolución del Ministerio de Educación N°1308/2018.

Que la Resolución C.S. N°517/2020 aprobó la creación del Grupo de Estudios sobre el Envejecimiento Activo y Saludable (GEsEAS) con la intención de formalizar y otorgar un marco normativo al conjunto de proyectos de investigaciones y extensión orientados a promover un buen envejecer.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, implementado el procedimiento de funcionamiento no presencial excepcional y

extraordinario aplicable a las sesiones y tratamiento de este Cuerpo, aprobado por Resolución C.S. N°114/2020; el procedimiento para el tratamiento de las Comisiones Permanentes del Consejo Superior, aprobado por Resolución C.S. N°9/2021 y comunicado desde la Secretaría de Consejo Superior el Acta Especial N°207/2021 sin mediar objeciones, resulta aprobado sobre tablas por unanimidad en la Sesión N°XCII el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Sociedad Argentina de Gerontología y Geriatria, que se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese al Departamento de Salud y Actividad Física, a la Secretaría de Consejo

Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 152/2021



Dr. Ariel Somoza Barros
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda



ANEXO I



CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y LA SOCIEDAD ARGENTINA DE GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA

En la Ciudad de Avellaneda, a los _____ días del mes de _____ de 2021, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, en adelante denominada "UNDAV" con domicilio en calle España 350, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Ing. JORGE FABIAN CALZONI, DNI N°16.506.399 y la SOCIEDAD ARGENTINA DE GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, en adelante "SAGG", con domicilio legal en Av. Córdoba N°1352°, 6° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su presidente Dr. JULIO LEONARDO NEMEROVSKY, DNI N°10.180.817 convienen en suscribir el presente Convenio Marco.

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es la prestación recíproca de colaboración y asistencia técnica, tendiente al desarrollo de la comunidad y región en las temáticas de la salud, el envejecimiento, la actividad física, el deporte, la cultura y la educación, con el propósito de dar respuestas a las

demandas de formación del ámbito socio-cultural y productivo local y/o cualquier otra actividad que resulte menester.

SEGUNDA: A tal efecto podrán: --a) Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica de que dispusieran. --- b) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común. ---c) Facilitar el acceso de las partes a laboratorios, instalaciones, plantas, archivos, bibliotecas, y otros, propiedad de las signatarias. --- d) Preparar y promover trabajos en común de interés para las partes en cualquiera de las áreas de la tecnología en que ambas desarrollen en común sus actividades.—e) Conjuntamente realizar trabajos de interés para la comunidad, resulte esta beneficiaria directa o indirecta a través de organismos de constitución mixta o paraestatal, entidades sin fines de lucro u otros.—f) Realizar cualquier actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea de bien público.—g) La propiedad intelectual de los resultados obtenidos será compartida entre las partes signatarias.

TERCERA: Todas las partes, realizarán como consecuencia del presente Convenio Marco, acuerdos específicos o protocolos adicionales en aquellas áreas que determinen como convenientes para el logro de sus respectivos objetivos. En tal sentido, se determinarán en los mencionados acuerdos, las obligaciones y facultades de cada parte, así como los resultados buscados con la suscripción de los mismos.

CUARTA: Los convenios Específicos a los que se refiere la cláusula anterior deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, que incluirán como mínimo los objetivos, los responsables de la

ejecución, los detalles operativos, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento, la forma de distribución de las utilidades, si las hubiere, la propiedad intelectual, si correspondiere.

QUINTA: El presente Convenio Marco, comenzará a regir a partir del día de su firma y tendrá una duración de dos años. - Su renovación será automática para cada año subsiguiente, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra de su terminación con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento.

SEXTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente acuerdo no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos.

SEPTIMA: El presente Convenio Marco y los acuerdos específicos que de él se deriven, podrán ser revisados por las partes en cualquier momento. Asimismo, podrán ser rescindidos por cualquiera de ellas sin justificación alguna ni necesidad de justa causa, mediante notificación fehaciente a la otra con una antelación mínima de sesenta (60) días. El uso del derecho de rescisión que se acuerda a cualquiera de las partes, no generará ni dará derecho a reclamar a la otra, suma indemnizatoria alguna por ninguna causa. De encontrarse al momento de operarse la rescisión, actividades pendientes de finalización, las partes de común acuerdo y teniendo en cuenta el espíritu y objetivos que fundamentan el presente Convenio Marco, determinarán la forma y medidas necesarias para su mejor terminación.

OCTAVA: Las partes firmantes, podrán designar un/a Coordinador/as, con el objeto de prestar dinamismo y la operativa correspondientes a las eventuales acciones y posibles resultados que se desprendan del presente Convenio, como así, de los acuerdos específicos o protocolos adicionales eventuales que se suscriban como convenientes.

NOVENA: En caso de necesidad de fondos para los proyectos y/o actividades en conjunto, los mismos serán obtenidos en la forma y el procedimiento que en cada caso particular las partes de común acuerdo establezcan en los respectivos acuerdos, actas o convenios específicos.

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ad-initio".

UNDÉCIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

DUODECIMA: Toda divergencia que se origine en virtud del presente Convenio, deberá ser sometida a la jurisdicción y competencia de los juzgados federales con competencia en la Ciudad de Avellaneda, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción; a excepción de la actuación por fuero de atracción de otro Tribunal Federal competente. A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados "ut-supra", en el encabezamiento del presente.

En el lugar y fecha indicada en el encabezamiento, se firman dos ejemplares de igual tenor y aun solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar de lo que queda constancia a través de sus firmas.

Dr. Julio Leonardo Nemerovsky
Presidente
Sociedad Argentina de
Gerontología y Geriátría

Ing. Jorge Fabián Calzoni
Rector
Universidad Nacional
de Avellaneda

RESOLUCIÓN C.S. N°: 152/2021



Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda